**Nota DNC N° 8251 /2021**

**Asunción, 7 de mayo de 2021**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | **395535** |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA |
| Entidad | Municipalidad de Villeta |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

## Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

1.1. Observamos que indica "5695/2019, Art.30", solicitamos excluir en atención a que dicho articulado legal no es aplicable a la modalidad de concurso de ofertas.

1.2. En el informe indica que evalúa ***balances*** de los años (2015, al 2020), en tanto que en el PBC solicita los años (2018 al 2020), solicitamos verificar inconsistencia. En este mismo punto; en el informe indica (75%) en tanto que en el PBC indica (50%).

1.3. Foja 7 (al pie), se observa cuadro de evaluación correspondiente a capacidad técnica, se encuentra incompleto, solicitamos remitir.

.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

**Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)**